	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

1. PROCEDIMIENTO

Proceso de cobro coactivo

2. PROCESO

Cobro coactivo

3. OBJETIVO

Recaudar los dineros adeudados por los servidores públicos o los particulares que prestan servicios públicos o manejan recursos públicos, cuyas obligaciones estén consignadas en títulos ejecutivos claros, expresos y exigibles, emanados de actos administrativos en firme y ejecutoriados o de sentencias y decisiones judiciales ejecutoriadas, de conformidad con la normatividad vigente.

4. RESPONSABLE

Contralor Auxiliar para las Investigaciones


5. MARCO LEGAL

- Ley 42 de 1993,
- Código de procedimiento civil,
- Manual de calidad,
- Reglamento interno de cobro coactivo
- Constitución Política
- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o ley 1437 de 2011
- Estatuto tributario nacional
- Código de procedimiento civil
- Decreto ley 403 de 2020

6. FORMATOS

NA

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

7. DEFINICIONES

AVALÚO: Se trata de un proceso de peritación, siendo esta última diligencia procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Para el proceso de jurisdicción coactiva se pretende determinar el valor del bien o bienes que han sido objeto de las medidas cautelares.

EMBARGO: Es un acto encaminado a colocar un bien fuera del comercio en forma tal, una vez practicado se logra su inmovilización en el mundo del negocio jurídico, tiene por finalidad impedir que el ejecutado disponga de los bienes, constituya gravámenes o imponga limitaciones al dominio.

JURISDICCIÓN COACTIVA: Potestad exorbitante en cabeza del estado, para hacer efectivo, por sí mismo, el pago de las obligaciones dinerarias – claras, expresas y exigibles – a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

MANDAMIENTO DE PAGO: Se equipara al auto admisorio de la demanda con el mandamiento de pago, el cual, es proferido por el funcionario competente, ordenando la cancelación de la deuda con los respectivos intereses.


MEDIDA CAUTELAR: Significa prevención, disposición; prevención a su vez, equivale a conjunto de precauciones y medidas tomadas para evitar un riesgo. En el campo jurídico, se entiende como tales a aquellas medidas que el legislador ha dictado con el objeto de que la parte vencedora no quede burlada en su derecho.

REMATE: Es la venta forzada que el funcionario judicial o administrativo, sustituyendo la voluntad del propietario, hace de un bien a quien formule la mejor oferta o postura en la subasta o licitación.

SECUESTRO: Es la aprehensión material que se hace de un bien o conjunto de bienes que se entregan a una persona (secuestre) para que los tenga en depósito y, en ocasiones, como administrador o nombre y órdenes de la autoridad o del funcionario ejecutor, para ser entregados cuando y a quien éste disponga.

TITULO EJECUTIVO: Corresponde a un documento (Fallo, multa, sentencia, etc.) o conjunto de documentos (Fallos modificatorios, confirmatorios, providencias que resuelven recursos, etc.) que necesariamente deben reflejarse en un escrito, el cual

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones


	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

debe expresar una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero y provenir de un funcionario competente para expedirlo.

8. CONTENIDO


No	Actividad	Responsable	Registro
1	<p>Recibir el título y realizar el reparto entre los abogados sustanciadores de la Contraloría Auxiliar de Investigaciones Fiscales sustanciadores.</p> <p>Entregar el título y la asignación de la actuación.</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones</p>	<p>Título ejecutivo</p>
2	<p>Estudio de título y cobro persuasivo.</p> <p>Estudiar el título para determinar si hace cobro persuasivo o profiere mandamiento de pago, para lo cual debe considerarse:</p> <p>Que los títulos ejecutivos contengan una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Tesoro Público, para lo cual deberá confirmar que estén ejecutoriados, verificando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contra ellos no proceda recurso alguno. - No se hayan interpuesto en el término legal o no se presenten en debida forma los recursos. - Se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos. - Los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hayan decidido en forma definitiva, según el caso. 	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Auto avocando de conocimiento</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


<p>Que los actos que componen el título ejecutivo correspondan a la primera copia.</p> <p>Que se indiquen los datos completos de los ejecutados, nombre o razón social, identificación, tipo de obligación, individual, solidaria o conjunta, distinguir a quien se le deja la obligación si a la persona jurídica o natural.</p> <p>Que se adjunte el certificado de existencia y representación legal actualizado, cuando el deudor sea persona jurídica.</p> <p>Además, debe comprobar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los actos que componen el título ejecutivo estén completos; es decir que contengan las decisiones de los recursos de la vía gubernativa, las actas o soporte de las notificaciones y la constancia de ejecutoria. ✓ Se indiquen los datos completos de los ejecutados, nombre o razón social, identificación, tipo de obligación, individual, solidaria o conjunta, distinguir a quien se le deja la obligación si a la persona jurídica o natural. ✓ Se adjunte el certificado de existencia y representación legal actualizado, cuando el deudor sea persona jurídica. ✓ Si el proceso es de única o de doble instancia, de conformidad con el 	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

	<p>manual de cobro de cartera de la contraloría, en concordancia con el art. 113 del Decreto ley 403 de 2020.</p> <p>Avocar el conocimiento mediante auto, asignar un número consecutivo de radicación ascendente.</p>		
3	<p>Averiguación de bienes e ingresos y requerimientos para ubicación.</p> <p>Solicitar a la Función Pública y a la DIAN información sobre la última dirección y números telefónicos registrados en la Declaración Juramentada de Bienes en la Oficina de Impuestos respectiva, para ubicar al deudor; previo al inicio del proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Hacer averiguación de bienes de los ejecutados ante las Oficinas de Instrumentos públicos, Secretarías, oficinas o Institutos de Tránsito y Transporte, entidades bancarias y financieras, y Cámaras de Comercio, entre otros.</p>	Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado	Oficios
4	<p>Cobro Persuasivo.</p> <p>Iniciar el Cobro persuasivo, <u>aplica Manual técnico de recuperación de cartera I.</u></p>		Oficios Registro de llamadas Actas
5	<p>Acuerdos de pago.</p> <p>Suscribir acuerdos de pago, cuando sean solicitados o aceptados por el</p>		Oficios Registro de llamadas Actas

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

	<p>ejecutado. <u>Aplica Manual técnico de recuperación de cartera</u></p> <p>Suspensión del proceso.</p> <p>Suspender el procedimiento de cobro coactivo y el reporte al boletín de responsables fiscales de la CGR y al SIRI de la PGN, de conformidad con el art. 121 del decreto ley 403 de 2020.</p>		<p>Acuerdos de pago</p> <p>Propuestas</p> <p>Garantías</p>
6	<p>Mandamiento de pago.</p> <p>Adelantar el Cobro por Jurisdicción Coactiva una vez vencida la etapa persuasiva, con la expedición del mandamiento de pago.</p>		<p>Constancia</p>
7	<p>Producir el Mandamiento de Pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos o indexación a que haya lugar</p> <p>La orden de pago debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación plena del deudor o deudores, con su nombre o razón social, cédula de ciudadanía o NIT, según el caso Identificación de las obligaciones, por su cuantía, concepto, periodo y el documento que la contiene. - La orden expresa de pagar dentro de los 15 días siguientes a la notificación las obligaciones pendientes, con los intereses y/o indexación a que haya lugar y las costas procesales en que se haya incurrido. 	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Mandamiento de pago</p> <p>Oficio Comunicaciones</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

	<p>La posibilidad de proponer excepciones dentro del mismo término para pagar (arts. 830 y 831 del Estatuto Tributario).</p> <p>En el mandamiento de pago no se decretarán las medidas cautelares, éstas se decretarán en providencia separada.</p> <p>Medidas cautelares en cualquier estado del proceso. Decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados en cualquier etapa del proceso; en caso de desconocerse la existencia de bienes, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.</p>		
8	<p>Límite de los embargos.</p> <p>Verificar que el valor de los bienes embargados no exceda del doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el avalúo de los bienes, estos excedieren la suma indicada, deberá reducir el valor del embargo si ello fuere posible, hasta dicha cuantía, oficiosamente o a solicitud del interesado.</p> <p>El avalúo de los bienes embargados lo hará la Contraloría Departamental, teniendo en cuenta el valor comercial de estos.</p>	Contralor Auxiliar para las	Avalúos

Elaborador por: Funcionarios del proceso y Funesia	Revisor por: Coordinador de calidad	Aprobado por: Contralor auxiliar para las investigaciones
----------------------------------------------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------------



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

Cuando el embargo se refiera a salarios, se informará al patrono o pagador respectivo, quien consignará dichas sumas a órdenes de la Entidad afectada y responderá solidariamente con el deudor en caso de no hacerlo.

Ingresos inembargables. Aplicar Manual de Recaudo de cartera


Trámite para algunos embargos:

- El embargo de bienes sujetos a registro se comunicará a la oficina encargada del mismo, por oficio que contendrá los datos necesarios para el registro; si aquellos pertenecieren al ejecutado lo inscribirá y remitirá el certificado donde figure la inscripción, al funcionario de la Contraloría que ordenó el embargo.
- Si el bien no pertenece al ejecutado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y así lo comunicará enviando la prueba correspondiente. Si lo registra, el funcionario que ordenó el embargo de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del mismo.
- Si del respectivo certificado de la oficina donde se encuentren registrados los bienes, resulta que los bienes embargados están gravados con prenda o hipoteca, el funcionario ejecutor hará saber al acreedor la existencia del cobro coactivo,

Contralor Auxiliar
para las
Investigaciones
/Profesional
Universitario
designado


Contralor Auxiliar
para las
Investigaciones
/Profesional

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

	mediante notificación personal o por correo para que pueda hacer valer su crédito ante el juez o autoridad competente.	Universitario designado	Oficios de embargos
	<p>Embargo de depósitos bancarios. Comunicar el funcionario asignado lo comunicará a la entidad financiera o bancaria mediante oficio, el embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado o deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.</p> <p>Consignación de sumas embargadas. Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que se señale, o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad.</p> <p>Embargo de Bienes Inmuebles</p> <p>Establecida la propiedad del inmueble en cabeza del deudor mediante el certificado de propiedad y tradición, expedido por el respectivo registrador de Instrumentos Públicos de la jurisdicción en la que se encuentra ubicado el bien, el embargo se decreta mediante Auto, que deberá contener las características del inmueble, ubicación,</p>	Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional	Oficios Auto o decisión de embargo

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

<p>número de matrícula inmobiliaria y demás características que lo identifican. Acto seguido se procede a comunicarlo a la Oficina de Instrumentos Públicos para su inscripción, a dicha comunicación se adjunta copia del acto.</p> <p>Tanto la inscripción del embargo como la expedición del certificado con su anotación, están exentos de expensas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, numeral 2 del Decreto 2936 de 1978. Inscrito el embargo, el registrador así lo informará al funcionario ejecutor, a quien remitirá certificado de propiedad y tradición donde conste su inscripción.</p> <p>Embargo de Vehículos Automotores</p> <p>Al igual que los bienes inmuebles y conforme a lo preceptuado en la Ley 153 de 1989, reglamentada por los Decretos 1344 y 1809 de 1990, los vehículos automotores requieren del registro para establecer la propiedad mediante el certificado de la respectiva Oficina de Tránsito del lugar en que se encuentre matriculado el vehículo a embargar.</p> <p>Para llevar a cabo la medida de embargo se dictará el correspondiente Auto, en el cual se enunciarán las características del vehículo, tales como clase, marca, modelo, tipo, color, placas, límite de la medida etc., se</p>	<p style="text-align: center;">Universitario designado</p> <p style="text-align: center;">Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p style="text-align: center;">Registro de embargos</p> <p style="text-align: center;">Oficios</p> <p style="text-align: center;">Registro de embargos</p> <p style="text-align: center;">Certificado de tradición</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

ordenará además librar los oficios a la respectiva Oficina de Tránsito para su inscripción, indicando que con la respuesta a dicha comunicación se deberá enviar el historial del vehículo, con la medida registrada, se librará oficio a la SIJIN o ente similar, indicando si es posible, la dirección donde pueda encontrarse el vehículo para su captura.

Embargo de Naves y Aeronaves

La propiedad de naves y aeronaves se encuentra sujeta a registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 1908 del Código de Comercio, por lo que su propiedad se establece mediante el correspondiente certificado de matrícula, expedido por el Capitán del Puerto respectivo, si se trata de naves, o en la Oficina de Registro Aeronáutico si se trata de aeronaves. Decretado el embargo se comunicará mediante oficio a la Oficina respectiva, para que se lleve a cabo su inscripción; al comunicado se anexará copia de la providencia que lo ordenó, la cual debe contener las características del bien embargado.

Embargo de Bienes muebles no sujetos a registro.

Tratándose de bienes muebles, es necesario decretar su embargo y secuestro coetáneamente, por cuanto su embargo, salvo los casos de los muebles ya estudiados que son objeto

Oficios

Registro de embargos

Certificado de tradición

Actas

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

	<p>de registro, sólo se perfecciona en el momento que la cosa mueble ha sido aprehendida y practicado el respectivo secuestro.</p> <p>Embargo de mejoras o cosechas</p> <p>El embargo de los derechos que posea una persona originados en mejoras o cosechas realizadas en predio de propiedad de otra, se perfeccionará con la práctica del secuestro, previniendo al mejorista obligado al pago y al dueño del terreno que en adelante se entiendan con el secuestro para todo lo relacionado con las mejoras y sus productos o beneficios. Cuando se trate de embargo de derechos que una persona tenga respecto de mejoras plantadas en terrenos baldíos, se notificará al titular de los derechos para que se abstenga de enajenarlos o gravarlos.</p> <p>Embargo de Cuotas Partes de Interés de socios de una Sociedad Colectiva, de responsabilidad limitada o de cualquier otra sociedad de personas. <u>Aplicar Guía de Cobro Coactivo.</u></p> <p>Embargo de Acciones en Sociedades Anónimas o en Comanditas por acciones, bonos, certificados nominativos de depósitos, unidades de fondos mutuos, efectos públicos nominativos, títulos valores a la</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Oficios</p> <p>Registro de secuestros</p> <p>Oficios</p> <p>Registro de embargos</p> <p>Certificado de tradición</p> <p>Oficios</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA


Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

<p>orden y similares. <u>Aplicar Guía de Cobro Coactivo.</u></p> <p>Embargo de créditos y otros derechos semejantes</p> <p>Se perfecciona con la notificación al deudor, mediante entrega del oficio en que se comunica el embargo, en el cual, además, se le advertirá que debe efectuar el pago a órdenes de la Contraloría Departamental del Magdalena o a quien ésta señale en la respectiva cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, una vez se haga exigible. En el oficio debe transcribirse, además, la parte pertinente de la resolución que ordena el embargo y se le prevendrá que informe por escrito al funcionario ejecutor dentro de los tres (3) días siguientes sobre los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Si existe el crédito o derechob) Fecha de exigibilidadc) Valor si fuere posibled) Si con anterioridad se le ha comunicado otro embargoe) Si se le notificó alguna cesión o la aceptó, indicando nombre del cesionario y la fecha. <p>En caso de que el deudor no consigne el dinero oportunamente, el ejecutor designará secuestre quien podrá</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Registro de embargos</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

<p>Elaborador por: Funcionarios del proceso y Funesia</p>	<p>Revisor por: Coordinador de calidad</p>	<p>Aprobado por: Contralor auxiliar para las investigaciones</p>
-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

<p>adelantar proceso judicial para tal efecto.</p> <p>Si la obligación era de dar bienes diferentes a dinero, necesariamente deberá efectuarse el nombramiento del secuestre y proceder a la realización de la diligencia.</p> <p>Este procedimiento es válido para decretar el embargo sobre rendimientos de patrimonios autónomos a favor de terceros, de derechos generados en contratos de fiducia mercantil.</p> <p>Embargo de derechos que se reclaman en otro proceso</p> <p>Los derechos o créditos que se tienen o persiguen en otro proceso por el ejecutado pueden ser:</p> <p>El derecho de herencia, los derechos litigiosos que en cualquier proceso tenga el ejecutado y los créditos que está cobrando el ejecutado dentro de otro proceso ejecutivo.</p> <p>El embargo se perfecciona comunicando la medida, mediante oficio a la autoridad que conoce del otro proceso, para que tome nota y el ejecutado no pueda ceder los derechos o créditos, enajenarlos ni renunciar a ellos mediante desistimiento. El embargo queda consumado en la fecha y hora en que el oficio haya sido entregado en el respectivo despacho,</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Oficios de comunicación</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

	<p>que estará en obligación de poner a disposición del ejecutor los pagos que con ocasión del proceso llegaren a efectuarse.</p> <p>Embargo del salario</p> <p>En el auto de embargo se ordenará la comunicación al empleador y/o tesorero para que retenga al empleado las cuotas pertinentes de los salarios devengados o por devengar, de acuerdo con la proporción determinada en la ley, es decir, la quinta parte del salario que exceda del mínimo legal, de conformidad con los artículos 3º y 4º de la Ley 11 de 1984, además se le ordenará que haga oportunamente las consignaciones en la cuenta respectiva de depósitos judiciales de la Contraloría Departamental del Magdalena o a quien ésta designe, en el Banco Agrario. El empleador responderá solidariamente con el trabajador en caso de no hacer los respectivos descuentos y consignaciones (parágrafo 3º del artículo 839 del E.T.).</p> <p>Embargo de dineros en cuentas bancarias y entidades similares.</p> <p>En el auto que decreta el embargo, se deberá señalar la suma a embargar, que no podrá exceder el monto límite que contempla el artículo 9º de la Ley 1066 de 2006, el cual adicionó al Estatuto Tributario el artículo 837-1; es</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Oficios Registro de embargos</p> <p>Oficios Registro de embargos</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Elaborador por: Funcionarios del proceso y Funesia	Revisor por: Coordinador de calidad	Aprobado por: Contralor auxiliar para las investigaciones
----------------------------------------------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------------



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

decir, el límite de inembargabilidad es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, depositados en la cuenta más antigua de la cual sea titular el deudor.

En el caso de procesos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad.

El embargo deberá comprender no solamente las sumas de dinero que en el momento estén dispuestas a favor del ejecutado, sino las que se llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera. El embargo se comunicará mediante oficio a la entidad respectiva advirtiéndole que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría Departamental del Magdalena o a quien ésta designe, al día siguiente de la fecha en que se reciba la comunicación, quien deberá informar lo pertinente al funcionario ejecutor. El embargo se perfecciona en el momento en que se haga la entrega a la entidad del oficio comunicando la medida de lo cual se dejará constancia, señalando fecha, hora y lugar si fuere posible.

Cuando no se conocen las entidades financieras donde el ejecutado tiene depositadas las sumas de dinero, el

Contralor Auxiliar
para las
Investigaciones
/Profesional
Universitario
designado

Oficios
Registro de
embargos

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

embargo se comunicará a la Oficina Principal de todos los Bancos.

Embargos de derechos pro-indiviso

a) Sobre Bienes Inmuebles

El embargo se perfecciona con la inscripción del auto que ordena el embargo de los respectivos derechos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra matriculado el bien.

b) Sobre Bienes Muebles no sujetos a registro

El embargo se perfecciona comunicándolo a los demás copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con estos bienes deben entenderse con el secuestre que además deben abstenerse de enajenarlos o gravarlos. El secuestre ocupará la posición que tiene el comunero sobre quien recae la medida. El embargo queda perfeccionado desde el momento en que éstos reciban la comunicación.

Embargo y secuestro de bienes del causante.

Cuando se ejecuta por obligaciones del causante antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes de su propiedad. Cuando se ejecuta por obligaciones del causante, pero ya se ha liquidado la

Contralor Auxiliar
para las
Investigaciones
/Profesional
Universitario
designado

Oficios
Registro de
embargos
Certificado de
tradición

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

sucesión, deben perseguirse los bienes de los herederos que hayan aceptado la herencia y hasta por el monto que se les haya adjudicado, si la han aceptado con beneficio de inventario, previa vinculación al proceso administrativo coactivo.

Concurrencia de Embargos


La concurrencia de embargos es una situación procesal en la cual, sobre un mismo bien, recaen dos o más embargos y está prevista en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, en virtud de lo cual cuando se decreta el embargo de un bien mueble o inmueble, y sobre él ya existiere otro embargo legalmente practicado, la oficina competente del respectivo registro, si fuere del caso, lo inscribirá y comunicará al a la entidad ejecutante y al juez que decretó la medida inicial.

Alternativas:

- Si el crédito que ordenó el embargo anterior es de grado inferior al de la Contraloría Departamental del Magdalena, el funcionario ejecutor continuará con el proceso de cobro informando de ello al juez respectivo, y, si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate.
- Si el crédito que originó el embargo anterior, es de grado superior al del


Contralor Auxiliar
para las
Investigaciones
/Profesional
Universitario
designado

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


<p>crédito de la Contraloría Departamental del Magdalena, el funcionario ejecutor se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la recuperación de la deuda con el remanente del remate del bien embargado en dicho proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de bienes no sujetos a registro, la diligencia de secuestro realizada con anterioridad, es válida para el proceso coactivo y el proceso se adelantará en las mismas condiciones que en el caso de los bienes que sí están sujetos a la solemnidad. • Cundo existan medidas cautelares decretadas sobre un mismo bien por diferentes jurisdicciones, habiéndose embargado previamente por un juez civil, éste lo llevará a remate y antes de proceder al pago de la obligación por la cual se inició el proceso, debe solicitar a las demás autoridades la liquidación definitiva y en firme de los demás créditos, con el fin de cancelar las acreencias respetando la prelación legal (art. 2494 y ss. Del C.C). Esta norma es aplicable en el evento que en el proceso civil ya se haya decretado el remate de los bienes. <p>El funcionario ejecutor, atendiendo el principio de economía procesal, comunicará la liquidación del crédito</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Oficios Liquidación del crédito</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


	<p>para que la autoridad civil proceda de conformidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existen dos o más procesos coactivos contra un mismo deudor, y, uno de ellos se encuentre listo para remate, o no considere conveniente la acumulación, se podrán adelantar los procesos independientemente, embargados los remanentes que puedan resultar de las diligencias de remate a favor de los otros procesos, con el fin de garantizar la recuperación de las obligaciones de manera oportuna 		
9	<p>Reducción del Embargo</p> <p>Si efectuado el avalúo de los bienes su valor excediere del doble de la deuda más sus intereses, el funcionario ejecutor deberá reducir el embargo de oficio o a solicitud del interesado. Esta reducción procede una vez esté en firme el avalúo de los bienes, pero tratándose de dinero o de bienes que no necesitan avalúo, como aquellos que se cotizan en bolsa, basta la certificación de su cotización actual o del valor predeterminado.</p> <p>La reducción deberá producirse antes que se decrete el remate, mediante auto que se comunicará al deudor y al secuestre si lo hubiere, siempre que la reducción no implique la división del bien, tal que sufra menoscabo o disminución grave de su valor o utilidad.</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Oficios Registro de embargos Certificado de tradición</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


	<p>No habrá lugar a reducción de embargos respecto de bienes cuyo remanente se encuentra solicitado por autoridad competente.</p>		
10	<p>Notificación del mandamiento de pago.</p> <p>Notificar el mandamiento de pago de acuerdo con el procedimiento de notificación personal, por correo electrónico y por aviso, previsto para las actuaciones administrativas, en la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Notificación por estado.</p> <p>Las providencias emitidas en los procesos de cobro coactivo se notificarán por estado, salvo las que deban hacerse personalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto ley 403 de 2020.</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Oficios</p> <p>Actas de notificación</p> <p>Avisos</p> <p>Estado</p>
11	<p>Vinculación de deudores solidarios.</p> <p>Vincular al deudor o responsable solidario mediante la notificación del mandamiento de pago. Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.</p> <p>Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional</p>	<p>Acta de notificación</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


	<p>solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales.</p>	<p>Universitario designado</p>	
12	<p>Pago efectivo de la obligación.</p> <p>Verificar que el deudor haya pagado la totalidad de la obligación. En este caso comprueba mediante requerimiento escrito que se haya realizado el pago en la entidad bancaria correspondiente y procede a archivar la actuación, si el pago es total y efectivo y efectúa la notificación personal.</p> <p>Excepciones contra el mandamiento de pago.</p> <p>Recibir y registrar las excepciones presentadas por el ejecutado contra el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que deben presentarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación y que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago efectivo. - La existencia de acuerdo de pago. - La de falta de ejecutoria del título. - La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente. - La interposición de demandas de restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Siempre que se cumpla lo preceptuado en el parágrafo del 	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Oficio Requerimient o Comprobante de consignación</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


	<p>artículo 12 de la Ley 610 de 2000.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La prescripción de la acción de cobro. - La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió. - La cesación de la gestión de cobro de que trata el art. 122 del Decreto ley 403 de 2020. <p>Orden de ejecución.</p> <p>Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, sigue en la actividad No. 15</p>		
13	<p>Excepciones previas.</p> <p>Tramitar y decidir las excepciones propuestas, dentro del mes siguiente a su presentación, para lo cual puede ordenar la práctica de las pruebas, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 114 del Decreto ley 403 de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se encuentran probadas las excepciones respecto de todas las obligaciones así lo declarará la resolución y en la misma providencia se dará por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario. 2. Si prosperan parcialmente las excepciones la ejecución continuará respecto de las obligaciones o valores no afectados por las excepciones. 	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones</p> <p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Auto decide excepciones previas</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

<p>3. Si se declara no probada ninguna excepción se ordenará en la misma resolución seguir adelante la ejecución.</p> <p>4. Cuando se presente como excepción la interposición de demanda de nulidad o de nulidad y restablecimiento del derecho, el despacho dentro del término establecido para resolver las excepciones, podrá solicitar al excepcionante copia del auto admisorio de la demanda.</p> <p>5. Una vez se encuentre probada la excepción, así se declarará a través de acto administrativo, el cual ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar. Efectuado lo anterior, el expediente deberá permanecer en el archivo de la división de Jurisdicción Coactiva, a la espera de la decisión del proceso judicial.</p> <p>6. En el procedimiento administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva no podrán debatirse cuestiones que debieron ser objeto de discusión en la vía gubernativa, en el Proceso que originó el Título Ejecutivo.</p> <p>7. En el evento en que el expediente se encuentre en la etapa de cobro persuasivo y se tenga conocimiento que existe demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, el despacho mediante comunicación enviada al ejecutado, solicitará se</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

	<p>allegue copia del auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Allegados los documentos solicitados, se ordenará la suspensión del proceso de cobro coactivo, y se decretará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso, si a ello hubiere lugar. De lo anterior se enviará comunicación por correo al ejecutado.</p> <p>Una vez cumplido lo anterior, el expediente deberá permanecer en el archivo de la división de Jurisdicción Coactiva, para que el funcionario ejecutor realice el seguimiento correspondiente.</p>		
14	<p>Recurso contra la decisión de las excepciones.</p> <p>Decidir las excepciones propuestas.</p> <p>Cuando se rechacen las excepciones, el funcionario asignado ordenará adelantar la ejecución y remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra dicha resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario ejecutor que decidió la providencia, y si es de doble instancia procede el recurso de Apelación ante el Contralor del Departamento del Magdalena, dentro del mes siguiente a su notificación, quien tendrá para resolver un (1) mes,</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	<p>Memorial Recurso</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones




PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0


Fecha Aprobación:
29/20/2020

	contado a partir de su interposición en debida forma.		
15	Notificar por estado la decisión sobre las excepciones.		Oficio Acta notificación Estado
16	Orden de ejecución. Proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones o las mismas no hubieren sido probadas, o el deudor no hubiere pagado. Contra esta resolución no procede recurso alguno.	Contralor Auxiliar para las Investigaciones	Acto que ordena seguir adelante con la ejecución
17	Liquidación del crédito. Liquidar el crédito y las costas, una vez ejecutoriada la resolución que ordena seguir adelante la ejecución, para lo cual se deberán sumar los valores correspondientes a cada uno de los conceptos, con el fin de saber con certeza el monto de la cuantía que se pretende recuperar.		Acto de liquidación Estado
Elaborador por:		Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia		Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


	<p>La liquidación del crédito y de costas también puede realizarse de manera independiente y se le correrá traslado en los términos del código general del proceso, una vez vencido este, el despacho por auto procederá a aprobarla.</p>	<p>Investigaciones /Profesional Universitario designado</p>	
18	<p>Disposición del dinero embargado</p> <p>Disponer del dinero embargado hasta concurrencia del valor liquidado, debiéndose devolver el excedente al ejecutado, siempre que se encuentre ejecutoriada la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución y en firme la liquidación del crédito y las costas.</p> <p>La aplicación del dinero embargado a la deuda no es procedente hacerla antes de ejecutoriarse la resolución que ordena seguir adelante la ejecución, a menos que el deudor autorice por escrito que le sean abonados dichos dineros a su obligación.</p>	<p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones</p>	
	<p>Avalúo</p> <p>Hacer el avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro, y en firme la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el código general del proceso y a los lineamientos generales sobre prueba pericial, es decir, que el Funcionario Ejecutor designa, de la lista de auxiliares de la justicia, un perito evaluador, fijándole un término prudencial para rendir el dictamen y</p>	<p>Perito evaluador</p> <p>Contralor Auxiliar para las Investigaciones</p>	<p>Informe</p> <p>Auto de avalúo</p> <p>Designación de peritos</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


18	<p>quien, como primera actuación, debe tomar posesión del cargo.</p> <p>Notificar personalmente o por correo al ejecutado el dictamen pericial, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario.</p> <p>Si el deudor no estuviere de acuerdo, podrá solicitar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, un nuevo avalúo con intervención de un perito particular designado por la Contraloría, caso en el cual el deudor le deberá cancelar los honorarios. Contra este avalúo no procede recurso alguno.</p> <p>Perito Avaluador</p> <p>La designación del perito evaluador se hará mediante auto, y la posesión del mismo se realizará mediante acta suscrita entre este y el funcionario competente o el abogado ejecutor. El día de la posesión el perito solicitará si es del caso, los gastos necesarios para realizar el dictamen los cuales estarán sujetos a la aprobación de la contraloría.</p>	/Profesional Universitario designado	
19	<p>Remate de Bienes</p> <p>Realizar el remate de los bienes embargados y secuestrados al deudor, teniendo en cuenta:</p> <p>1. Que el bien o bienes se encuentren debidamente embargados, secuestrados y evaluados;</p>		

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

	<p>2. Que estén resueltas las oposiciones o peticiones de levantamiento de medidas cautelares;</p> <p>3. Que se encuentren resueltas las peticiones sobre reducción de embargos o la condición de inembargable de un bien o bienes;</p> <p>4. Que se hubieren notificado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios, a quienes se debe notificar personalmente o por correo, con el fin de que puedan hacer valer sus créditos ante la autoridad competente;</p> <p>5. Que se encuentre resuelta la petición de acuerdo o facilidad de pago que hubiere formulado el ejecutado o un tercero por él, en caso de haberse presentado solicitud en tal sentido;</p> <p>6. Que en el momento de fijarse la fecha del remate, no obre dentro del proceso la constancia de haberse demandado ante el Contencioso Administrativo la Resolución que rechazó las Excepciones y ordenó seguir adelante la ejecución, pues en tal evento no se puede proferir el auto fijando fecha para remate, sino de suspensión de la diligencia, conforme a los artículos 835, en concordancia con el 818, inciso final del E. T.</p> <p>Trámite del remate. <u>Aplicar Manual técnico de recuperación de cartera.</u></p>	Contralor Auxiliar para las Investigaciones	Acta Oficios Comprobante de depósitos
20	Prescripción de la acción de cobro, Pérdida de fuerza ejecutoria y sección de la acción de cobro.		

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

<p>El funcionario asignado declarará la prescripción de las obligaciones fiscales o la pérdida de fuerza ejecutoria, a petición de parte o de oficio, siguiendo los parámetros y directrices trazados por el Contralor, la Contraloría General de la República y los órganos de cierre contencioso.</p> <p>Para estos efectos deberán tenerse en cuenta la jurisprudencia aplicable sobre el tema, los lineamientos y los conceptos jurídicos emitidos por el Honorable Consejo de Estado, la “CGR” y la “AGR”:</p> <p>Los títulos ejecutivos perderán ejecutoriedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, el término allí establecido se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago.</p> <p>Término de prescripción de la acción.</p> <p>Los procesos de cobro coactivo adelantados por este órgano de control fiscal prescribirán en el término de diez (10) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago, siempre que éstos hayan sido expedidos con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020. La prescripción se interrumpirá por la celebración de acuerdos de pago.</p> <p>Cesación de la acción de cobro.</p>	Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado	Título valor y constancia de ejecutoria del mismo Auto que declara prescripción
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020


De conformidad con el **art. 122 del Decreto ley 403 de 2020**, la contraloría general del departamento reconocerá la Cesación de la gestión de cobro de las obligaciones que, a la entrada en vigencia del **decreto ley 403 de 2020**, cuenten con una antigüedad de más de diez (10) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago y no se hayan encontrado bienes para el pago de la deuda.

Igualmente, lo hará respecto de las obligaciones que por su cuantía no se justifique el adelantamiento del cobro coactivo según criterios de eficiencia de acuerdo con la reglamentación que expida el Contralor General de la República; así como los procesos de cobro coactivo que se adelanten contra personas fallecidas o personas jurídicas liquidadas que no cuenten con bienes para el pago de la obligación.

En estos casos, ordenará el archivo del proceso de cobro coactivo y se informará a la entidad afectada con el daño patrimonial para que esta proceda a adoptar las medidas y decisiones necesarias para el saneamiento contable.


En todo caso, la contraloría general del departamento del Magdalena, podrá reabrir los procesos de cobro dentro de los cinco (5) años siguientes a su archivo por las razones previstas en este artículo, cuando se identifiquen bienes de propiedad del deudor y se

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


	<p>establezca mediante prueba sumaria ocultamiento de bienes o cualquier otra maniobra para eludir la efectividad del cobro coactivo.</p> <p>Poner en conocimiento del área de control disciplinario interno la declaratoria de prescripción de la acción de cobro y/o la pérdida de fuerza ejecutoria del título, previa verificación del área u oficina de Control Interno de gestión.</p>		
21	Notificar por estado el acto que declara o reconoce la prescripción o la Pérdida de fuerza ejecutoria, y agregar al expediente.		Citación Acta de notificación Aviso
22	<p>Archivo de la actuación.</p> <p>Archivar el expediente de cobro y terminar el proceso, una vez verificado el pago, la compensación u otra cualquiera forma de extinguir las obligaciones, teniendo en cuenta que:</p> <p>a) Si el pago se realizó en etapa persuasiva, bien sea por pago inmediato o por facilidad de pago otorgada por la Contraloría Departamental del Magdalena, se revisará previamente el estado de cuenta del deudor, con el fin de verificar que se encuentra a paz y salvo y se procederá a concluir la gestión de cobro, profiriendo AUTO DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, el</p>	Contralor Auxiliar para las Investigaciones	Oficio Auto de archivo

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

<p>cual se comunicará al deudor y que será de cúmplase.</p> <p>b) Si existe proceso Coactivo-Administrativo, según el art. 833 del E.T., éste se termina por una de las siguientes razones:</p> <p>1.-Por prosperar una excepción, caso en el cual la TERMINACIÓN DEL PROCESO, se ordenará en la misma resolución que resuelve las excepciones.</p> <p>2.-Por el pago de la totalidad de la obligación en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual se dicta un AUTO DE TERMINACIÓN, que ordenará además el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo del expediente y demás decisiones pertinentes.</p> <p>3.-Por pago total de la obligación, mediante facilidad de pago otorgada dentro del proceso administrativo coactivo, caso en el cual también se dictará AUTO DE TERMINACIÓN, que ordenará además el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo del expediente y demás decisiones pertinentes respecto de la liberación de los respaldos y garantías que se hubiesen constituido a favor de la</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

	<p>Contraloría Departamental del Magdalena por el deudor.</p> <p>4.-Terminación del Proceso por Pérdida de fuerza ejecutoria. La decisión que reconozca la pérdida de fuerza ejecutoria del acto que contiene la obligación, ordenará igualmente la terminación y archivo del proceso administrativo coactivo si lo hubiere, o el archivo del expediente si no se hubiere notificado el mandamiento de pago.</p>		
23	Notificar por estado el acto que declara el archivo de la actuación y agregar al expediente.	Contralor Auxiliar para las Investigaciones /Profesional Universitario designado	Oficio Acta aviso


9. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Contralor auxiliar para las investigaciones, Contralor general, control interno y Oficina de planeación y participación ciudadana.

10. CONTROL DE CAMBIOS


Versión	Fecha de aprobación (dd/mm/aaaa)	Descripción de cambios realizados
1.0	23/02/2018	Creación del documento
2.0	29/12/2020	<p>Capítulo 4. MARCO LEGAL: Se actualiza adicionando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política • Código de procedimiento administrativo y de lo

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020


			<p>contencioso administrativo o ley 1437 de 2011</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatuto tributario nacional • Código de procedimiento civil • Decreto ley 403 de 2020.
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8. CONTENIDO: Se modifica la ACTIVIDAD No 2 adicionando lo siguiente antes del último párrafo de la actividad, así:</p> <p>Además, debe comprobar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los actos que componen el título ejecutivo estén completos; es decir que contengan las decisiones de los recursos de la vía gubernativa, las actas o soporte de las notificaciones y la constancia de ejecutoria. ✓ Se indiquen los datos completos de los ejecutados, nombre o razón social, identificación, tipo de obligación, individual, solidaria o conjunta, distinguir a quien se le deja la obligación si a la persona jurídica o natural. ✓ Se adjunte el certificado de existencia y representación legal actualizado, cuando el deudor sea persona jurídica. ✓ Si el proceso es de única o de doble instancia, de conformidad con el manual de cobro de cartera de la contraloría, en concordancia con el art. 113 del Decreto ley 403 de 2020.
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8. CONTENIDO: Se actualiza la ACTIVIDAD No 5, adicionando lo siguiente al final de la misma:</p> <p>Suspensión del proceso.</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

			<p>Suspender el procedimiento de cobro coactivo y el reporte al boletín de responsables fiscales de la CGR y al SIRI de la PGN, de conformidad con el art. 121 del decreto ley 403 de 2020.</p>
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8 CONTENIDO: Se modifica el segundo párrafo de la ACTIVIDAD No 8, suprimiendo la frase “y lo notificará personalmente o por correo”</p> <p><u>Y se adiciona lo siguiente:</u></p> <p>Cuando existan medidas cautelares decretadas sobre un mismo bien por diferentes jurisdicciones, habiéndose embargado previamente por un juez civil, éste lo llevará a remate y antes de proceder al pago de la obligación por la cual se inició el proceso, debe solicitar a las demás autoridades la liquidación definitiva y en firme de los demás créditos, con el fin de cancelar las acreencias respetando la prelación legal (art. 2495 y ss. Del C.C y Decreto ley 403 de 2020). Esta norma es aplicable en el evento que en el proceso civil ya se haya decretado el remate de los bienes.</p> <p>El funcionario ejecutor, atendiendo el principio de economía procesal, comunicará la liquidación del crédito para que la autoridad civil proceda de conformidad.</p> <p>Si existen dos o más procesos coactivos contra un mismo deudor, y, uno de ellos se encuentre listo para remate, o no considere conveniente la acumulación, se podrán adelantar los procesos independientemente, embargados los remanentes que puedan resultar de las diligencias de remate a favor de los otros procesos, con el fin de garantizar la</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

			recuperación de las obligaciones de manera oportuna.
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8 CONTENIDO: Se modifica el último párrafo de la ACTIVIDAD No 10 quedando así:</p> <p>Las providencias emitidas en los procesos de cobro coactivo se notificarán por estado, salvo las que deban hacerse personalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Decreto ley 403 de 2020.</p>
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8 CONTENIDO: Se modifica la ACTIVIDAD No 12, adicionando un inciso antes del último párrafo así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cesación de la gestión de cobro de que trata el art. 122 del Decreto ley 403 de 2020.
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8 CONTENIDO: Se modifica el primer párrafo de la ACTIVIDAD No 13 quedando así:</p> <p>Tramitar y decidir las excepciones propuestas, dentro del mes siguiente a su presentación, para lo cual puede ordenar la práctica de las pruebas, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 114 del Decreto ley 403 de 2020.</p>
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8 CONTENIDO: Se modifica el segundo párrafo de la ACTIVIDAD No 14, quedando así:</p> <p>Cuando se rechacen las excepciones, el funcionario asignado ordenará adelantar la ejecución y remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra dicha decisión procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario ejecutor, y si es de doble instancia procede el recurso de Apelación ante el Contralor del Departamento del</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA

Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

			Magdalena, dentro del mes siguiente a su notificación, quien tendrá que resolver en el término de un (1) mes, contado a partir de su interposición en debida forma”.
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8 CONTENIDO: Se modifica la ACTIVIDAD No 15, quedando así:</p> <p>Notificar por estado la decisión sobre las excepciones.</p>
2.0	29/12/2020		<p>Capítulo 8 CONTENIDO: Se modifica el título de ACTIVIDAD No 20, adicionando una frase, quedando así:</p> <p>Prescripción de la acción de cobro, Pérdida de fuerza ejecutoria y sección de la acción de cobro.</p> <p><u>Se ELIMINAN los numerales I a VI de la actividad.</u></p> <p><u>Y se adiciona lo siguiente antes del último párrafo:</u></p> <p>Los títulos ejecutivos perderán ejecutoriedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, el término allí establecido se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago.</p> <p>Término de prescripción de la acción.</p> <p>Los procesos de cobro coactivo adelantados por este órgano de control fiscal prescribirán en el término de diez (10) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago, siempre que éstos hayan sido expedidos con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020. La prescripción se interrumpirá por la celebración de acuerdos de pago.</p>

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funcesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones



PROCESO COBRO COACTIVO
JURISDICCIÓN COACTIVA


Código: PRJC-01

Versión: 2.0

Fecha Aprobación:
29/20/2020

		<p>Cesación de la acción de cobro.</p> <p>De conformidad con el art. 122 del Decreto ley 403 de 2020, la contraloría general del departamento reconocerá la Cesación de la gestión de cobro de las obligaciones que, a la entrada en vigencia del decreto ley 403 de 2020, cuenten con una antigüedad de más de diez (10) años contados a partir de la notificación del mandamiento de pago y no se hayan encontrado bienes para el pago de la deuda.</p> <p>Igualmente, lo hará respecto de las obligaciones que por su cuantía no se justifique el adelantamiento del cobro coactivo <u>según criterios de eficiencia de acuerdo con la reglamentación que expida el Contralor General de la República</u>; así como los procesos de cobro coactivo que se adelanten contra personas fallecidas o personas jurídicas liquidadas que no cuenten con bienes para el pago de la obligación.</p> <p>En estos casos, ordenará el archivo del proceso de cobro coactivo y se informará a la entidad afectada con el daño patrimonial para que esta proceda a adoptar las medidas y decisiones necesarias para el saneamiento contable.</p> <p>En todo caso, la contraloría general del departamento del Magdalena, podrá reabrir los procesos de cobro dentro de los cinco (5) años siguientes a su archivo por las razones previstas en este artículo, cuando se identifiquen bienes de propiedad del deudor y se establezca mediante prueba sumaria ocultamiento de bienes o cualquier otra maniobra para eludir la efectividad del cobro coactivo.</p>	
		<p>Capítulo 8 CONTENIDO: Se modifica la ACTIVIDAD No 23, quedando así:</p>	

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones

	PROCESO COBRO COACTIVO JURISDICCIÓN COACTIVA	Código: PRJC-01
		Versión: 2.0
		Fecha Aprobación: 29/20/2020

			Notificar por estado el acto que declara el archivo de la actuación y agregar al expediente	
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------	--

Elaborador por:	Revisor por:	Aprobado por:
Funcionarios del proceso y Funesia	Coordinador de calidad	Contralor auxiliar para las investigaciones